

### **I.1.5. Acuerdo 5/Pleno 329 de 17-05-22 por el que se aprueba un precio público mínimo de 50 euros por estudiante en cursos de corta duración del Centro de Formación Continua**

#### **Propuesta de precio público y número mínimo de alumnos en cursos de corta duración**

Se establece un número mínimo de alumnos en los cursos de corta duración, así como un precio mínimo para estos cursos, que se incorporarán a la guía para la aprobación y gestión de cursos de corta duración añadiéndose el apartado 6 que quedará redactado de la siguiente forma:

#### **6. PRECIO PÚBLICO Y NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS**

El precio mínimo de los cursos de corta duración queda establecido en 50 euros por estudiante. En los casos en los que este sea el precio del curso, será necesario, además, alcanzar una matrícula mínima de 10 estudiantes, para garantizar que los ingresos totales por curso alcancen 500 euros. Si, por el contrario, el precio fuera superior a 50 euros por estudiante, el número de alumnos requerido será el que permita alcanzar los 500 euros de ingresos totales.

Sobre los ingresos totales se aplicarán las retenciones establecidas en los apartados 11 y 12 de esta Guía<sup>1</sup> en concepto de canon institucional y gestión económica. La cantidad restante se destinará a gastos de dirección, docencia y otros que la dirección del curso estime pertinentes, salvo que el curso no contemple ningún gasto asociado. En tal caso, el remanente se destinará a la UAM y pasará a engrosar la cantidad percibida como canon institucional, por lo que será de aplicación el tratamiento indicado en el apartado 11 sobre reversión a los Centros.

---

<sup>1</sup> Antiguos apartados 10 y 11